

---

## SE APRUEBA “GUÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”

El 7 de abril de 2020, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2020-SANIPES-PE**, se aprueba el documento denominado “**Guía para el establecimiento, implementación y reforzamiento de medidas preventivas en infraestructuras pesqueras y acuícolas frente a la propagación del COVID-19**”.

Al respecto, la guía tiene como objetivo brindar orientación a los operadores de infraestructuras pesqueras y acuícolas para el establecimiento, implementación y/o reforzamiento de medidas preventivas para hacer frente a la expansión del COVID-19 durante el ejercicio de sus actividades, con el fin de garantizar el abastecimiento de recursos y productos pesqueros y acuícolas a la ciudadanía durante el Estado de Emergencia Nacional.

En ese sentido, la presente Guía es de alcance para todos los operadores de infraestructuras pesqueras y acuícolas, sus trabajadores, proveedores y usuarios de la cadena productiva y logística, tales como: flota pesquera, centro de producción acuícola, desembarcaderos, plantas de procesamiento, entre otros.

De este modo, la Guía ha establecido principalmente las siguientes medidas específicas:

1. Incrementar la frecuencia de desinfección de las instalaciones, áreas de proceso, oficinas, talleres u otras de instalaciones comunes o de tránsito del personal, así como las superficies de contacto habitual.
2. Cumplir con la adecuada disposición de los efluentes o residuos que generen las actividades pesqueras o acuícolas, incluyendo el aumento de la frecuencia de retiro de desechos comunes de sus instalaciones, teniendo especial precaución en esta actividad fin de evitar contacto manual con los mismos.

3. Implementar la toma de temperatura, descartando fiebre, al ingreso del personal (y terceros) a las infraestructuras pesqueras y acuícolas, o al momento del embarque.
4. Las medidas de protección individual deben ser adecuadas según el riesgo de la actividad laboral, siendo que estas deben incluir, necesariamente, indumentaria para la prevención del COVID-19 según las especificaciones o ficha técnicas recomendadas por la Organización mundial de la Salud (OMS) y Ministerio de Salud (Minsa).
5. Las instalaciones deben poseer un área aislada que pueda proveer de atención médica, para efectos de atender de manera ambulatoria a las personas que manifiestan síntomas de la enfermedad, hasta su traslado al centro médico más cercano.
6. El patrón de pesca está obligado a aislar a algún trabajador que tenga síntomas de COVID-19 y a reportar por radio a DICAPI, asimismo, previo al desembarque, informa al administrador del desembarcadero, Minsa, Sanipes.

Finalmente, cabe mencionar que de confirmarse un caso de COVID-19, los administradores de dichas infraestructuras deberán suspender las actividades por el periodo correspondiente a la desinfección de la infraestructura en general.

Para mayor información de la Guía, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)